CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 174-2022

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-2022 – SECOP II

10 de marzo de 2022.
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.3608733

Señor:
WILLIAM ORLANDO MARTÍNEZ PEÑA
C.C No 93.119.813 De Espinal
Nit No 93.119.813-2
Dirección: Calle 13 No 17C-41 Barrio Centenario
Girardot-Cundinamarca
Correo Electrónico: martinezpenaw@gmaill.com
Celular:3152252506-3114888738

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **WILLIAM ORLANDO MARTÍNEZ PEÑA,** con ocasión del proceso de mínima cuantía **No. MC-013-2022 – SECOP II**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-013-2022,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD RADIAL CON EL FIN DE PROMOVER Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, COMUNALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS ($9.032.000) M/CTE.**

TERCERA. FORMA DE PAGO: Este valor se cancelará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales mensuales de acuerdo a la utilización de los servicios, previa radicación de la factura y los documentos soportes de cada servicio. de acuerdo con la ejecución del contrato, junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales , esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato,

Requisitos para el pago:

Para el primer pago:

- Informe expedido por el Supervisor.
- Informe de actividades ejecutadas.
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista

- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor)
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
- Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para los restantes pagos debe presentar:

- Informe expedido por el supervisor.
- Informe de Actividades Ejecutadas.
- Presentación de cuenta de cobro, Factura o Documento equivalente a factura por parte del contratista.
- Deberá acreditar pago el pago de sistema de seguridad social Integral en los términos del artículo 50 de la ley789 en concordancia con la ley 828 art.23 de la ley 1150 2007.
- El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (ley 734), y demás normas que la modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibo de los comprobantes de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000283 del 25 de febrero de 2022, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($9.936.000). M/CTE**, cuya descripción corresponde a **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022. Expedido por la secretaria de Hacienda municipal.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000283 DE 25 DE FEBRERO DE 2022

ARTICULO	**RUBRO:2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 110101 LIBRE D IMPUESTOS**
VALOR	de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($9.936.000). M/CTE**
FECHA	**25 DE FEBRERO DE 2022**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD RADIAL CON EL FIN DE PROMOVER Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, COMUNALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**
EXPEDIDO	**Oficina de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

1. Realizar difusión radial de carácter local de las noticias que previamente ponga en conocimiento el supervisor del contrato y/o quien este designe para ello, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
2. Contar con el personal suficiente para hacer la cobertura de noticias
3. Contar con el espacio solicitado por el Municipio, para la emisión de los comerciales
4. Tener disponibilidad, para la intervención del alcalde Municipal, así como de los diferentes funcionarios del Municipio.
5. Realizar la publicidad de estrictamente la información otorgada por el jefe de prensa
6. Realizar junto con el jefe de prensa análisis de información

7.Por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

ITEM	Cantidad Mensual	Valor Mensual	Valor Total por 4 meses
Entrevista 10 Minutos 1 vez por semana	4	944.000,00	3.776.000,00
12 Cuñas por semana de 30 Seg de 12pm a 1pm de Lunes a Viernes	48	1.056.000,00	4.224.000,00
ectura de Comunicados de pensa emitidos por la Administracion Municipal 3 Veces por semana	12	258.000,00	1.032.000,00
VALOR TOTAL			9.032.000,00

Otras Obligaciones:

a. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el MUNICIPIO.

b. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

c. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.

d. Proveer el servicio con Óptima calidad.

e. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

f. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

g. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos.

i. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.

j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

k. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO se obliga a:

a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas y en la forma estipulada en el contrato.
c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del

mismo.

d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de formad de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
e) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
f) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **secretario de Gobierno y Servicios Administrativos** o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Flandes exigirá al contratista constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones: Por el diez (10%) ciento del valor total del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; tal garantía deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos esta se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

Notas:

- **El cubrimiento de los amparos solicitados deberá comenzar a regir a partir de la fecha de expedición de la correspondiente garantía.**

- **A las anteriores garantías podrán imputarse el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad o incumplimiento**

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación
Proyecto: Deider Mora Ramírez- Asesor Externo de Contratación